

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- 1.1** Que como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en ejercicio de esta función, y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. Asimismo, la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.
- 1.2** Que acorde al artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.3** Que el Ministerio Público se regirá por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.
- 1.4** El Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

1.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

2. DECLARA "CECYTEO" QUE:

2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el Decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSAD (Centros de Educación a Distancia) respectivamente, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. Que la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del "CECYTEO", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del "CECYTEO".

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca, es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

- 2.5. Que señala como domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 2.6. Que actualmente tiene **41 planteles** los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 el Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 a Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa Y 41 Tonalá.
- 2.7. Y **65 centros EMSAD** los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino el Alto, 36 la Merced del Potrero, 37 Guadalupe De Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea De Castro, 60 Santa María Chilapa De Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 Centros Educativos.

3. DE “LAS PARTES”:

ÚNICO: Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” se reconocen plena personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento, consecuentemente, manifiestan su interés en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos institucionales, para inculcar una cultura de prevención y denuncia del delito en las y los jóvenes de “EL CECYTEO”, como ejercicio pleno de sus derechos para lograr una vida digna como parte de su formación integral como estudiantes de este subsistema.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LA FISCALÍA” se compromete a:

- A) Impartir al alumnado, personal docente, así como padres y madres de familia:
 - a) Pláticas y talleres preferentemente en temas relativos a prevención de delitos que se cometen contra las mujeres por razón de género, para la prevención de los delitos más frecuentes que se cometen contra niñas, niños y adolescentes, así como en justicia penal para adolescentes.
 - b) Pláticas, talleres y capacitación en materia de promoción de la cultura de la denuncia, y actividades prácticas para la presentación de denuncias u otros temas jurídicos de interés de “LAS PARTES”.
 - c) Conferencias, simposiums y paneles sobre temas jurídicos que sean del interés de “LAS PARTES”.
 - d) Proporcionar atención inmediata y/o de servicios de peritos médicos y psicólogos a las y los estudiantes o personal docente y/o administrativo que como víctima u ofendido requieran interponer alguna denuncia ante un agente del ministerio público; dependientes de las Vicefiscalías Generales, Especializadas o Vicefiscalía Regional correspondiente, en el ámbito de su competencia, en todas las regiones del Estado de Oaxaca.

- e) Coordinarse con la Dirección de Vinculación con el sector productivo, para atender las solicitudes tanto de la Dirección académica, como de la Dirección de EMSAD (Centros de Educación a Distancia), para la implementación de los talleres de prevención, denuncia y actuación, dirigidos a las y los estudiantes, personal docente, administrativo y directivo de los centros educativos de “EL CECYTEO”.

“EL CECYTEO” se compromete a:

- A. Definir en coordinación con “LA FISCALÍA”, el contenido temático y programación de las pláticas y talleres de prevención y promoción de la cultura de la denuncia, con la finalidad de lograr la disminución de factores de riesgo en las y los estudiantes.
- B. Facilitar los espacios, así como los implementos técnicos y electrónicos de que disponga cada centro educativo, a fin de optimizar las condiciones logísticas para la impartición adecuada de las pláticas y/o talleres.
- C. Elaborar conjuntamente material como trípticos, carteles y videos que sean necesarios para las actividades seleccionadas.
- D. Facilitar las condiciones a “LA FISCALÍA” para la asesoría en la elaboración de protocolos de actuación interna en “EL CECYTEO” en la detección y atención de casos de violencia en las y los estudiantes.
- E. En casos donde el ministerio público, perito médico o psicólogo de “LA FISCALÍA” se traslade al centro EMSAD o plantel, el responsable o Director respectivamente, se encargará de gestionar únicamente la alimentación.

TERCERA. ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan nombrar un representante para la adecuada operación y seguimiento de las actividades ya aducidas, por consiguiente “LA FISCALÍA” designa a la Maestra Margarita Guzmán Corsi, Fiscal Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género y/o a la Maestra Michel Julián López Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad; en tanto “EL CECYTEO” nombra como enlaces al Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo y a el Lic. Fildelmar Santiago Carrera, Jefe de Departamento Jurídico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

En cuanto a la relación laboral y/o administrativa, **“LA PARTES”** acuerdan que cada parte comisionará a quienes emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidario en esa relación laboral.

QUINTA. VIGENCIA.

“LA PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse o ampliarse por acuerdo de ambas partes en cualquier momento.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier otra actividad que se requiera para complementar las actividades enunciadas y pactadas en este convenio podrá generar nuevos acuerdos específicos que formaran parte de este convenio, siempre y cuando se hagan constar por escrito, describiendo la forma y términos correspondientes para su cumplimiento.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” están de acuerdo que este convenio podrá darse por terminado, cuando se presente algunas de las causales siguientes:

- a) Por estar satisfecho el objeto;
- b) Por acuerdo de ambas partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENA.

“LAS PARTES” se comprometen a que, en caso de la comisión de delitos contra cualquier alumna o alumno dentro de los centros educativos, la atención será inmediata, como primero enlace, a través de los titulares de las Vicefiscalía

Generales o Regionales y/o Fiscalías Especializadas que correspondan en el ámbito de sus facultades.

Ambas partes, manifiestan haber leído el presente Convenio de colaboración y al estar enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. A los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

“LA FISCALÍA”

JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

“EL CECYTEO”

BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN.
DIRECTORA GENERAL.

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CELEBRADO EN REYES MANTECÓN SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

JBRA/JAVM/JLC/GPZ/FSC